

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 521-2019-R.- CALLAO, 15 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01073737) recibida el 04 de abril de 2019, mediante la cual el estudiante IVANOF PAVEL LANAO ROSAS, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en su segundo prenombre en la Diploma de Bachiller en Ingeniería Industrial.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 001-1998-CU del 12 de enero de 1998, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don IVANOF PAVEL LANAO ROSAS, en el Proceso de Admisión 1997-II, por la modalidad de Traslado Externo Nacional, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0463-2019-D-ORAA del 22 de abril de 2019, remite el Informe Nº 035-2019-ECQ/ORAA del 15 de abril de 2019, por el que se informa que en la Resolución y en la Resolución Nº 001-1998-CU del 12 de enero de 1998 el nombre de la estudiante figura como IVANOF PAVEL LANAO ROSAS;

Que, obra en autos copia simple del Bachiller en Ingeniería Industrial, de la recurrente donde figura su nombre y apellidos como IVANOF PAVEL LANAO ROSAS;

Que, asimismo obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente donde figura su nombre y apellidos como IVANOF PAVEL LANAO ROSAS;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 432-2019-OAJ, recibido el 02 de mayo de 2019, a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa la rectificación de su primer prenombre en el Bachiller de Ingeniería Industrial de del estudiante IVANOF PAVEL LANAO ROSAS; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 432-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de mayo de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 210, numeral 210.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**, del diploma de Bachiller en Ingeniería Industrial del solicitante, en el extremo rectificación de su primer prenombre, debiendo registrarse como: **IVANOF PAVEL LANAO ROSAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, OA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.